



DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2019-MDS

Socabaya, 28 de agosto 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

VISTOS:

El Informe N° 624-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH., de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 0028-2019-ALE-MDSocabaya del Asesor Legal Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Agregando el artículo 44 del mismo cuerpo legal que los decretos de alcaldía deben ser publicados:

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 624-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH propone la modificación de diversos perfiles de puestos en vista de que se han detectado incongruencias en los requisitos exigidos, lo que genera dificultades al momento de cubrir las plazas sea directamente o a través de procesos de selección, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 0028-2019-ALE-MDSocabaya el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Socabaya señaló que ante las dificultades que genera el MOF por estar desactualizado y contener incongruencias, sin que pueda modificarse este instrumento de gestión, sin que se pueda recurrir al ROF por no contener normas al respecto y no encontrándonos en la etapa de aprobación del Manual de Perfiles de Puestos, corresponde que aquellos perfiles que se requiera modificar lo sea específicamente a través de Decretos de Alcaldía, que es el tipo de norma municipal a través del cual se ejercen las funciones ejecutivas de gobierno.

Que, al respecto, se expone que dado que a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH dejó de existir el marco legal habilitante para elaborar o modificar los Manuales de Organización y Funciones de las entidades, correspondiendo que estas inicien el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil para, en la etapa correspondiente, formular y aprobar los Manuales de Perfiles de Puestos (MPP).

Que, sin embargo, se presenta el problema de que teniéndose un MOF desactualizado la entidad no se encuentre en la etapa del proceso de tránsito en la cual pueda aprobar su Manual de Perfil de Puestos, tal como sucede con la Municipalidad. En tal circunstancia, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 2084-2016-SERVIR/GPGSC (mencionado en el informe de la Unidad de Recursos Humanos), señala lo siguiente:

«2.12. En el marco de la nueva Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", se señala que el MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento, indicándose asimismo que el MPP deberá formularse por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito de la entidades al nuevo régimen del servicio civil, específicamente después de haber concluido las tres fases del Dimensionamiento establecidas en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las entidades públicas.»





«2.13. Por otro lado, dicha Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH establece en su artículo 16° que con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el «Clasificador de Cargos quedan sin efecto, a partir de lo cual se desprende que en tanto las entidades vengán elaborando su MPP en caso que aún no ha sido aprobado el mismo, podrán seguir recurriendo al MOF o al Clasificador de Cargos para gestionar la determinación de perfiles, sin que ello implique a su vez que no puedan recurrir a otros documentos e instrumentos de gestión relacionados a los puestos tales como el ROF (a partir del cual se desarrolla precisamente el MPP) o términos de referencia.

«Sin perjuicio de lo descrito, debemos mencionar que el MOF no podrá ser modificado dado que su marco legal que lo regulaba se encuentra derogado actualmente».

Por lo antes expuesto, y conforme el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE los Perfiles de Puesto correspondientes a las plazas que se detallan a continuación y que se encuentran previstas en el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP- de la Municipalidad Distrital de Socabaya:



Nombre del Cargo	Área	Clasificación	N° de Plaza
Gerente	Gerencia Municipal	FP	005
Ejecutor Coactivo	Sub Gerencia de Ejecución Coactiva	SP-EJ	097

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase el presente Decreto en conocimiento de la Gerencia Municipal y de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE